



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). el suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: RSTITUCION DE INMUEBLE.
DEMANDANTE: ANA LUCIA NEIRA TORRES.
DEMANDADO: SONIA NEIRA FAJARDO.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00163-00

La secretaria del honorable TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA SALA CIVIL – FAMILIA DE TUNJA notificado a este despacho el día jueves veintiocho (28) de abril de 2022, a la hora de 11:59 a.m, fallo de tutela de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), que en su parte resolutive dispone:

“PRIMERO: REVOCAR el fallo proferido el quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), por el JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, dentro de la presente acción de tutela, por lo consignado en la parte motiva.

En consecuencia, se DIPSONE tutelar el derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia que le asiste a SONIA NEIRA, vulnerado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, a quien se le ordena para que a través de la funcionaria judicial respectiva, en el término de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dejar sin efecto las providencias de 2 de diciembre de 2021 y 3 febrero de 2022 y en el mismo plazo, decida sobre la contestación de la demanda y el trámite a seguir frente a las excepciones propuestas, y conforme a lo consignado en precedencia”.

La suscrita Juez procede a cumplir el fallo de tutela en mención, adoptando las decisiones que en derecho corresponden.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO.- OBEDER Y CUMPLIR lo resuelto en sentencia de tutela de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), emitida por el honorable TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA SALA CIVIL – FAMILIA DE TUNJA.

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTOS la providencia de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), que tuvo por no contestada la demanda de restitución de inmueble arrendado, radicada 2021-00163-00.

TERCERO.- DEJAR SIN EFECTOS la providencia de fecha tres (03) de febrero de mil veintidós (2022), que negó el recurso de reposición contra la decisión de no escuchar a la demandada en el proceso de restitución de inmueble, radicado 2021-00163-00.

CUARTO.- ESCUCHAR a la demandada SONIA NEIRA FAJARDO sin que cumpla la carga probatoria establecida en el art. 384.4 del C.G.P.

QUINTO.- CONSECUENCIA de lo anterior, dar traslado a la parte demandante, de la contestación de la demanda que contiene excepciones de mérito, por el término legal de tres (3) días, art. 391 inc. 6° del C.G.P., para que solicite pruebas relacionadas con las excepciones.

SEXTO.- Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para decretar las pruebas que serán recepcionadas en audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

**JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 015, de hoy veintinueve (29) de abril de 2022 siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra
Secretaria

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38185b991b4c0eda1e709ac8cf57a69086dda29871203be7cbd8c7c6e9ad6a7e

Documento generado en 28/04/2022 07:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>